

CIRCULAR	01.20
FECHA	Enero 2020

ASUNTO: Sistema de intercomparación de resultados de inspecciones técnicas de vehículo.

(Esta circular anula y sustituye a la Circular 04.18)

I. Objeto.

El Decreto 8/2011, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Inspección Técnica de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 26 que:

«Las entidades operadoras del servicio de ITV en la Comunidad de Madrid deberán elaborar, bajo las directrices del órgano competente en materia de industria, un procedimiento de actuación que permita la comparación permanente de los resultados derivados del proceso de inspección en todas las estaciones de ITV de la Comunidad para garantizar el mantenimiento de unos niveles de calidad homogéneos».

Dicho procedimiento engloba todas aquellas actuaciones destinadas a garantizar la consecución del objetivo antes indicado y entre las cuales se encuentra el desarrollo de un sistema de información en tiempo real que permita conocer las inspecciones que se han realizado en cada momento en todas las estaciones de ITV de la Comunidad de Madrid, así como el resultado de las mismas, con el fin de llevar a cabo desde la Dirección General un adecuado control sobre su funcionamiento.

Por su parte, el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, establece en su artículo 22.4 que:

«En cualquiera de los casos, para efectuar la supervisión de la actividad de las estaciones ITV, los órganos competentes de las comunidades autónomas elaborarán estudios estadísticos de los resultados de cada estación ITV y se someterán a comparación con los datos de otras estaciones».

Por todo ello, el objeto de la presente circular es establecer las características técnicas relativas al envío de información a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de las inspecciones técnicas que se realizan por parte de las estaciones ITV de la Comunidad de Madrid.

II. Sistema de intercomparación.

Con el objetivo de implementar dicha herramienta, todas las estaciones ITV ubicadas en la Comunidad de Madrid deberán modificar sus sistemas informáticos con el fin de garantizar que los datos de cada inspección realizada que se relacionan a continuación sean remitidos en tiempo real, a través del servicio web definido en el documento «Alfa Web Central», en su versión vigente en cada momento¹:

- Información de la inspección según el modelo de datos definido.
- Dos ficheros de imagen incorporados en la estructura de datos definida, con una fotografía del vehículo inspeccionado en cada uno de ellos, una la que debe ser insertada en el informe de inspección de acuerdo a lo previsto en la Circular 02.18 de esta Dirección General y otra que cubra los otros dos lados del vehículo², que cumplan los siguientes requisitos:

¹ A fecha de firma de la presente Circular la versión vigente es la 02.06, de 20 de enero de 2020, que se adjunta

² De esta manera se enviarán dos fotografías del vehículo, una fronto-lateral y otra trasero-lateral, de forma que se puedan visualizar los cuatro lados del vehículo.



- Formato: jpeg.
 - Tamaño máximo: 100 KiB.
- c) Fichero de informe de inspección incorporado en la estructura de datos definida que cumpla los siguientes requisitos:
- Formato: pdf.
 - Tamaño máximo: 300 KiB.
 - En el caso de informes firmados electrónicamente, se deberá remitir el archivo digital firmado.
- d) En aquellos casos en los que el resultado de la inspección sea desfavorable y la tarjeta ITV no sea electrónica, fichero incorporado en la estructura de datos definida con la imagen de las dos caras de la tarjeta ITV del vehículo en la que se muestren tanto los datos de identificación de éste como el resultado de la inspección y que cumpla los siguientes requisitos:
- Formato: pdf.
 - Tamaño máximo: 500 KiB.
 - Resolución: 200 ppi.
- e) En el caso de la tramitación de una inspección no periódica, ficheros con cada uno de los documentos relativos a la misma.

Para los casos en los que los documentos deban ser escaneados por la estación ITV, cumplirán los siguientes requisitos:

- Formato: pdf.
- Tamaño máximo: 2 MiB.
- Resolución: 200 ppi.

En el caso de documentos electrónicos aportados por el solicitante a la estación ITV, se remitirán los mismos sin tener en cuenta las limitaciones de formato anteriores.

Cabe resaltar que **la información indicada en los apartados a), b) y c) deberá ser remitida de forma automática en el mismo momento en el que se emita el informe de inspección correspondiente a cada vehículo mientras que la recogida en el apartado d) podrá ser enviada en una segunda fase que deberá producirse, en cualquier caso, antes de hacer entrega de la tarjeta ITV al interesado.** Quedarán exceptuadas de lo anterior la documentación recogida en el apartado e) que se enviará antes de que finalice el día en el que se ha llevado a cabo la inspección y la información relativa a las inspecciones realizadas mediante Unidades Móviles, que podrá ser remitida al finalizar la jornada de inspección, cuando éstas regresen a la estación ITV de la que formen parte.

III. Entrada en vigor.

La presente circular entrará en vigor **el 1 de febrero de 2020.**

Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Fdo.: David Valle Rodríguez

jmg/pgf/jib

